

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
(HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, A TRAVÉS DEL DELEGADO EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PARTIDO" Y POR OTRA PARTE EL (LA) C. ANA ELVA RODRIGUEZ COVARRUBIAS, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL (LA) "PRESTADOR(A)", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

I. Declara "EL PARTIDO" por conducto de su representante:

1. Ser un Partido Político Nacional, formalmente constituido a partir el día primero de agosto de dos mil catorce, según el acuerdo INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del nueve de julio del mismo año.
2. Que su representante legal, el C. **FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA**, cuenta con facultades legales plenas y necesarias para contratar y obligarse en términos del presente contrato; mismas que no han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
3. Que su domicilio se encuentra ubicado en Santa Anita Número. 50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MOR1408016D4.

II. Declara "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física, con plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar el presente contrato, así como con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores precisadas en este contrato.
2. Que su domicilio se encuentra ubicado en [REDACTED]
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y su CURP es [REDACTED]

AMBAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, expresando su conformidad con la celebración del presente contrato, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" sus servicios como **AUXILIAR EN ACTIVIDADES POLÍTICAS** y bajo protesta de decir la verdad, manifiesta tener los conocimientos para desarrollar dicha actividad, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS SERVICIOS.** Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" recibirá Ingresos Quincenales Netos por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, por la cantidad de \$7,500.00 siete mil quinientos pesos 00/100 M.N., que correspondan de conformidad con las leyes fiscales aplicables, por lo cual "EL PARTIDO" entregará por medio de su correo electrónico personal el respectivo recibo o Comprobante Fiscal Digital por Internet a "EL PRESTADOR", firmando éste el comprobante impreso cada vez que se realice el pago.

**TERCERA.- VIGENCIA.** El presente contrato se obliga a lo expresamente pactado, por lo que ambas partes de común acuerdo aceptan que la vigencia del presente contrato será de 60 días, por lo que empezará a surtir sus efectos el día 05/10/2021, y concluirá el día 31/12/2021. Para el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de coniar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR" una vez terminada la vigencia del presente contrato "LAS PARTES" deberán acordar la celebración de uno nuevo, por lo que no se entenderá prorrogado el presente, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo.

**CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, como en lo relativo a las actividades que desempeñan los demás prestamistas, por lo que no podrá usarlos, revelarlos, y/o hacerlos accesibles ya sea en forma directa o indirecta, ni los podrá utilizar de manera alguna, para fines personales por si o mediante un tercero por medio impreso, electrónico o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, debiendo observar lo anterior, tanto en México como en el extranjero, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aun 5 años después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de contravenir "EL PRESTADOR" esta disposición, "EL PARTIDO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra de conformidad con la normatividad vigente.

**QUINTA.- VERIFICACIÓN.** "EL PARTIDO" podrá verificar en todo tiempo que los servicios objeto del presente contrato se estén realizando, en las condiciones y especificaciones ofrecidas por "EL PRESTADOR", y para el caso de que éstos no se desarrollen conforme a lo pactado, "EL PARTIDO" podrá rescindir el contrato de forma anticipada sin incurrir en responsabilidad alguna. Toda actividad adicional realizada por el "PRESTADOR" sin petición o acuerdo escrito por parte de "EL PARTIDO" será considerada como no autorizada y por lo tanto no generará costos adicionales.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de "EL PARTIDO" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social, vigentes y aplicables. "EL PRESTADOR" manifiesta que desarrollará sus servicios profesionales con total independencia de "EL PARTIDO", sin estar sujeto a horario alguno, ni a las órdenes o subordinación de persona alguna, quedando únicamente obligado en los términos del presente contrato y de las disposiciones del Código Civil Federal en vigor.

Queda expresamente convenido que en caso de que "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL PARTIDO" y el empleado de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera suscitar, derivadas de dicho apoyo, por lo que nunca se considerará a "EL PRESTADOR" ni al personal que dependa de él como empleado de "EL PARTIDO".

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de las partes, previo aviso que dé al otro con quince días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso, "EL PARTIDO" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR".

De igual manera las partes expresamente convienen que para el supuesto de que "EL PRESTADOR" no cumpla con los conocimientos para desempeñar las actividades señaladas en la cláusula primera o por negarse a la verificación a que se refiere la cláusula quinta, el contrato será rescindido sin responsabilidad para "EL PARTIDO".

**OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.** Las partes se obligan a conservar la documentación relativa al presente contrato por cinco años a partir de su firma, y a proporcionarla al Instituto Nacional Electoral en caso de que ésta los requiera, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente.

**NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.** Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil Federal y sus correlativos a nivel estatal vigente, serán motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte; así como las señaladas también en la cláusula séptima de este contrato.

**DECIMA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que por cuestión de domicilio, presente o futuro llegaran a tener las partes.

**LEÍDO** que fue en forma íntegra el presente contrato y sabedoras las partes, en virtud de que en el mismo no existe error, dolo ni ningún vicio de la voluntad, firman el presente que es su voluntad para obligarse recíprocamente en sus términos en Ciudad de México, el día 05/10/2021.

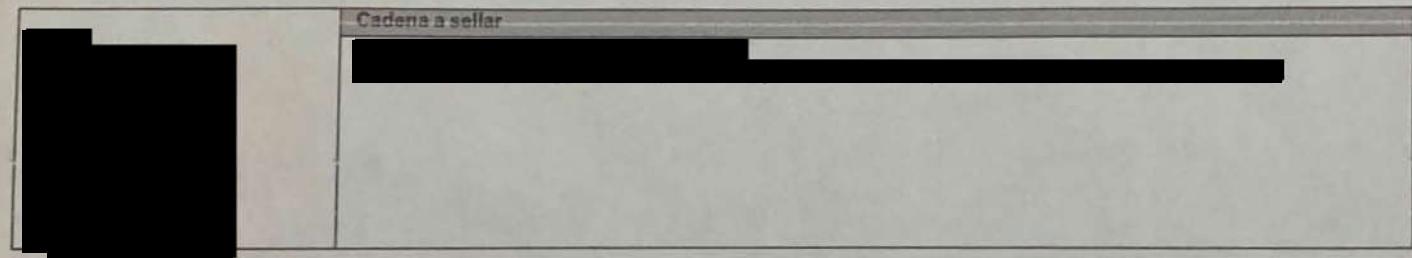
#### AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Finanzas de MORENA es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en: <https://morena.si/aviso-de-privacidad/>

<b>EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA</b>
NFF8vflBwUpmCMed8SSHXbzEO4zcEskaHCTzOw9dgta/oIkzNzNG873PPvUSTLvv+VPnvPjy6es5R8eRnu7JC RgVWNXSDAzKuwGnFMR8sJHVuAHmDOpclVH73gmukom4sQZAy54kXzr2sbDsbMs1leWb6ObDF DrXoNWhOnVQgEIKMvvc227pdz5bHAB3dmVke8t8lKmKRW5ojdABgf53eoCnPZ4442y62v787pxteCH Zru0yNzJcb3AJel6lBM#2DTKnesoLDfb#ln20U1vypRwX/47ByS+YcvAarrsgElso2QIRH4y7N1ACrytMx O7zQ=
<b>REPRESENTADO POR:</b> <b>C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA</b> <b>DELEGADO EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>

<b>EL PRESTADOR</b>
[REDACTED]
[REDACTED]
<b>C. ANA ELVA RODRIGUEZ COVARRUBIAS</b>



<b>Certificado</b>
MIIgtJCCBDagAwIBAgIUMDAwMDAwMDA1MDYxNjM1ODIwDQYJKoZihcNAQEiLBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUkIEQUQgQ0VSVEI GSUNBRE8SOTEuMCwGA1UECgwIJU0VSV4dDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT01gVFJJQVJQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUIFUy2BdXRob3j pdHdxJKAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLmRy29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuiEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUIFU k8xDjAMBqNVBEBEMBA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQz EVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZihcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTR VJWSUNJT1MgVFJJQIVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQIVZRU5URTAeFw0yMTAxMTIwMjE2MTzFw0yNTAxMTIwMjE2NTZaMiIhgMSkwJwYDVQQDEyB GUkFOQ0lTQ08gSkFWSUVSIENBQklFREVTSQU5HQTEpMcCGA1UEKRMgRJRBTKnJU0NP1EpBVkIFU1BDQUJJURFUyBVUkFOR0ExKTAnBgNVB AoTIEZSQU5DSVNDRyBKVZJRVlgQOCFSUVERVMgVJYBTkdBMQswCQYDVQQGEwJNWDEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYVWZnJhbmNpc2NvamN1QG dtYWIzLmNvbTEWMBQGA1UELRMMQ0FVRjczMDEyOEHZMDEBMBkGA1UEBRMSQ0FVRjczMDEyOEHrKJSUJA1MIIBljANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOc AQ8AMIBCgKCAQEAAjP8X8OKuHppb8lrlbfsevE+CYMeSMDpo7NRH/xeV3DSTLjUTLfVrdMlmMXHs/F5JABNf32xu/LYjW5v4obZsIKV33On5C3SEDP NoqJYUhwjOBwInugQuMf0gwHbleDALvz9oGXBrg2dHQpHqvFTXRnugZ4RzjVCCk2y/z9GEwqvHbjl6YB0egaa4HgCxTemglcQ1GFZeaNltSwzMYNpOu NiurPmTQVmXY5XipwYzUxQkay/2h0DUblkOHadYXvPy9jy/ArJcsIRy8hgAnIWTx30hGYM2q35IWzOY7M6+x2K/T0DaT/2kwgGSdkSifSpUubtkMrIgbpwID AQABo0bw/TTAMBgNVHRMBAfEAjAAMAsGA1UdDwQEcAwlD2DARBgjghkgBhvHCAQEBAAMCBaAwHQYDVR0IBBywFAYIKwYBBQUAwQGCCsGAQ UFbwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwJAA4CAQCSVxeOLeeKGnruy1jXJ2kdebw9+L+WW5PsCq9QVpbO2BmB5AAzNlsZQAtXhpZkt3hViMfJhallZoxNPwa+ 61Q2ACKmNq8Gsm7krk2lLcYBgd8tpVIN3fzRtZngLjZ8zrs4ma4P6/XPwE5ASzQiw3UXVkh0qnzHleawudDjgduo/j3D2E8/8IN43wMqxYkETjqNo+pTNH9 ykZhRUBjKCDgQ57jOE/U1c69Wx6bdQ2xe7YVrPjkXF+A4HNz7Mn7gZgGJ+N/UY6hM1PxXkqSGWolloqGI97L6AuR5Kfm4pVG99GBZ4ll6cTs44+l4KM9 Z1XqDbRzZwq889JGR0y4k5xTaSH377G1HqgkovefK6Z0aV6V5XcUArMyAxyN5U1+506HAE2O1lcvs7+Yfr1uGMf8o1y9dJEu9llLmEpKjuPc02Gb1y OmWaEcYOzpJ9ranmiRG81BYGVCJy2Cc5Tz3jmTIPqxF5MAJvqm7fGTkballDWkdhHRSM54D17LxnpPHkWp96csQIn/ZulwyoQrjUxax1328b7OG8817gd evDgqKAJMFkZ0/bGnYouuUz9f+u3mWCxGRklzXRMMnKGGOiJrQTfM6X0E0YYFBUgCOxoibNyNol2gw1a0wyUszOUxaFEIMluqXjnFGAYg9a+/P4GODm MA==

Emitido por:	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Número de Serie:	00001000000506163582
Vigencia:	11/01/2021 hasta 11/01/2025

Se testa domicilio DOMICILIO, R.F.C, C.U.R.P, SELLO DIGITAL DE CFDI, CODIGO QR, FIRMA Y HUELLA de la persona física, debido a que son datos personales, ello con fundamento en lo señalado en el artículo 113, fracción I y 118 de la LFTAIP.